

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Cinco (5) de Junio de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00049-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
Demandantes: DIANA CAROLINA FORERO REYES, ÁNGEL ENRIQUE FORERO REYES Y FLOR ANGELA REYES CORREDOR.
Demandados: NANCY ESPERANZA FORERO SUPELANO y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de apoderado judicial, DIANA CAROLINA FORERO REYES, ANGEL ENRIQUE FORERO REYES y FLOR ANGELA REYES CORREDOR presenta demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA en contra de NANCY ESPERANZA FORERO SUPELANO y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto un predio de menor extensión, comprendido dentro de uno de Mayor Extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y ubicados en el Casco Urbano del Municipio de Sáchica.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) La parte demandante deberá aclarar si la demanda atiende o no los presupuestos del numeral 3° del artículo 375 del CGP, en atención a que se podría presentar con exclusión de comuneros o no, hecho este de potestad de la Parte demandante.
- b) Se deberá adecuar el acápite de notificaciones en el sentido de indicar no solo la dirección física de los demandantes, sino también su dirección electrónica, y en el sentido de no contar con dicha información, manifestarlo así en dicho ítem.
- c) Se deberá subsanar el Mandato conferido en atención a que el mismo se presentó de manera física, pero no lleva presentación personal de los otorgantes DIANA CAROLINA FORERO REYES y ANGEL ENRIQUE FORERO REYES, actuación esta necesaria en los términos del artículo 74 del CGP, o en su defecto otorgarse conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería para actuar como Apoderada de la Señora FLOR ANGELA REYES CORREDOR, al abogado FIDEL MILLAN ABRIL conforme

al Mandato conferido por el Demandante; mas no se otorgará personería respecto de Los Señores DIANA CAROLINA FORERO REYES y ANGEL ENRIQUE FORERO REYES, por las falencias de Mandato denotadas anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por DIANA CAROLINA FORERO REYES, ANGEL ENRIQUE FORERO REYES y FLOR ANGELA REYES CORREDOR a través de Apoderado en contra de NANCY ESPERANZA FORERO SUPELANO y PERSONAS INDETERMINADAS y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar como Apoderada de la Demandante FLOR ANGELA REYES CORREDOR al Abogado FIDEL MILLAN ABRIL, conforme a lo motivado

CUARTO: Abstenerse de reconocer Personería al Abogado FIDEL MILLAN ABRIL como Apoderado de los Demandantes DIANA CAROLINA FORERO REYES y ANGEL ENRIQUE FORERO REYES, por las falencias denotadas en la Parte Motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Junio 9 de 2023 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO